

SECRETARÍA. Montería, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente para resolver solicitud de renuncia de poder del apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., derivadas al pago de garantías al Banco BBVA Colombia S.A., teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. – CISA. Provea.

La secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Personal de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1** Contra **LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799. RAD. 2018 – 00268.**

Visto el Informe Secretarial que precede, se verifica que es procedente conforme al artículo 76 CGP, por haberse informado al poderdante, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR renuncia del poder que fue conferido al doctor **JUAN CARLOS POSADA RAMOS**, identificado con **C.C. No. 10.966.302 y T.P. No. 230722 del C.S. de la J.**, quien actuó como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., derivada al pago de garantías del Banco BBVA Colombia S.A., toda vez que esta obligación fue vendida a Central de Inversiones S.A. – CISA, declarando que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales relacionados con el negocio de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c131f600aa6fa58b72a9070ff79766f161c26e31753973ca7c42aaba155439c

Documento generado en 05/08/2021 02:43:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>